



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 425/2017

ACTOR: MANUEL AQUINO
VILLANUEVA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA CECILIA LOBATO
TAPIA²

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.**

Sentencia que confirma la asignación de regidurías correspondiente al ayuntamiento de Misantla, Veracruz, anexa al Acuerdo del Consejo General del OPLEV del Estado de Veracruz, por el que se da cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados, se modifican los criterios de asignación de regidurías, y se realiza la asignación supletoria de las regidurías de los ayuntamientos correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes	2
CONSIDERANDOS:	6
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	6
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.	6
TERCERO. Pretensión, síntesis de agravios y metodología de estudio.	8
CUARTO. Marco normativo.	11
QUINTO. Estudio de fondo.	26
RESUELVE	51

¹ En adelante OPLEV

² Con la colaboración del Lic. Jorge Gutiérrez Solórzano

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:



a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los doscientos doce ayuntamientos del Estado, entre ellos, el de Misantla, Veracruz.

b. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete,³ se celebró la jornada electoral.

c. Resultados. El siete de junio, el Consejo Municipal de Misantla, Veracruz, dio inicio a la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente a ese municipio, la cual concluyó el mismo día, obteniéndose los siguientes resultados:

OPCIÓN POLÍTICA	VOTACIÓN
	9,355 (nueve mil trescientos cincuenta y cinco)
	1,498 (mil cuatrocientos noventa y ocho)
	891 (ocho cientos noventa y uno)
	3,968 (tres mil novecientos sesenta y ocho)
	4,988 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho)
	4,540 (cuatro mil quinientos cuarenta)
	334 (trescientos treinta y cuatro)
morena	2,315 (dos mil trescientos quince)

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición de lo contrario.

	468 (cuatrocientos sesenta y ocho)
	675 (seiscientos setenta y cinco)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	05 (cinco)
VOTOS NULOS	618 (seiscientos dieciocho)
VOTACIÓN TOTAL	29,655 (veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco)

Obteniendo el triunfo de la Presidencia Municipal y Síndico los candidatos del Partido Político Acción Nacional⁴.

Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de Misantla, Veracruz, no fueron controvertidos ante este Tribunal Electoral, lo que es un hecho notorio que se invoca en términos del artículo 361, párrafo segundo, del Código Electoral, por lo que los mismos se encuentran a la fecha, firmes.

d. Acuerdo OPLEV/CG211/2017. El diez de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo referido, por el cual aprobó los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017.

e. Sentencia JDC 333/2017 y acumulados. El veintisiete de julio, este Tribunal Local emitió sentencia confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado, en el caso, la no inclusión de una acción afirmativa de género relativa a que en la asignación de regidurías se verificara que los Ayuntamientos quedaran integrados paritariamente.

f. Sentencia RAP 99/2017 y acumulados. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral local, resolvió dichos medios de impugnación y revocó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017.

g. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. El nueve de agosto, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo referido, por el cual aprobó

⁴ En adelante PAN.